

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 16 de noviembre de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del pasado 7 de noviembre a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, y no hubo pronunciamiento alguno en tal sentido (Consecutivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00246 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OSVALDO DE JESÚS ÁLVAREZ GAVIRIA
Demandada	PLIMARE S.A.S.
Asunto	RECHAZA DEMANDA – ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	646

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 7 de noviembre de 2023 (consecutivo 003 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de única instancia promovida por OSVALDO DE JESÚS ÁLVAREZ GAVIRIA, en contra de PLIMARE S.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 190** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a484e30b839cb60c3084a7d9f51fb6aaeb9bf2b52963f85f9871fb34a9bbfc9**

Documento generado en 17/11/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>